



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-33074971- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2021-33074971- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-473-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/19 del RE-2021-33890088-APNDTD#JGM y página 1 del RE-2021-35560816-APN-DTD#JGM del EX-2021-33074971- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FÁBRICAS DE COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 564/21, conforme surge del orden 37 y del IF-2021-37909284-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 58, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-473-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 564/21, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FÁBRICAS DE COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-105688432-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-33074971- -APN-DGD#MT

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE), ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FÁBRICAS DE COMPONENTES (AFAC).-

CCT N° 260/75

Alcance: **Rama 17**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 53.346,70	\$ 160.040,10
01/10/2021	\$ 57.985,66	\$ 173.956,98
01/01/2022	\$ 62.717,34	\$ 188.152,02

Alcance: **Ex- Rama 7**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 57.793,33	\$ 173.379,99
01/10/2021	\$ 62.818,80	\$ 188.456,40

01/01/2022	\$ 67.944,53	\$ 203.833,59
------------	--------------	---------------

Alcance: **Rama 3**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 58.514,00	\$ 175.542,00
01/10/2021	\$ 63.602,45	\$ 190.807,35
01/01/2022	\$ 68.790,64	\$ 206.371,92

Alcance: **Rama 16**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 57.572,10	\$ 172.716,30
01/10/2021	\$ 62.578,40	\$ 187.735,20
01/01/2022	\$ 67.685,40	\$ 203.056,20

Alcance: **Rama 4 Laudo 29**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 61.793,81	\$ 185.381,43
01/10/2021	\$ 67.167,39	\$ 201.502,17
01/01/2022	\$ 72.647,36	\$ 217.942,08

Alcance: **Ramas 5, 8, 12 y 18**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 54.002,59	\$ 162.007,77

01/10/2021	\$ 58.699,07	\$ 176.097,21
01/01/2022	\$ 63.488,50	\$ 190.465,50

Alcance: **Rama 10**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 58.355,89	\$ 175.067,67
01/10/2021	\$ 63.340,34	\$ 190.291,02
01/01/2022	\$ 68.606,31	\$ 205.818,93

Alcance: **Rama 1**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2021	\$ 53.201,81	\$ 159.605,43
01/10/2021	\$ 57.828,11	\$ 173.484,33
01/01/2022	\$ 62.546,52	\$ 187.639,56